OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4506625 DE (2023), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Angie Camila Ortiz Rios

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 13/04/2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*54_9119-233 prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento institucional de la enseñanza de idiomas - ingles en sus diferentes n.*"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15/12/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de ($ 33.320.884) PESOS M/CTE. **4.** Que El SENA solicita reducir el Compromiso presupuestal (CRP) No. 86823 el cual respalda el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 1923, a favor del SENA por valor de $ 136.561 PESOS M/CTE, debido a que existe un excedente de recursos en el compromiso presupuestal, como resultado de los días de diferencia entre la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante comunicación a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el contrato el cual quedará así valor total del contrato ($ 33.184.323) PESOS M/CTE **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas (Apoyo de contratación SPI) (Contratista)
Revisó: Samuel Fernando Páez Florez- Abogado del centro CEDRUM (cargo)